

## FE DE ERRATAS

### RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-2023-0177

#### LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

#### CONSIDERANDO:

**Que**, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, dispone:

**“Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.**

*Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:- 1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...) 11. Aprobar la normativa interna, suscribir los contratos y emitir los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones”;*

**Que**, el Código Orgánico Administrativo, establece:

**“Art. 67.- Alcance de las competencias atribuidas.** *El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.*

*Si en aplicación de esta regla existe conflicto de competencias, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en este Código.”.*

**Que**, el Estatuto Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva – ERJAFE, establece:

**“Art. 98.- Rectificaciones.** *- Los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificadas por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento”;*

**Que**, mediante Resolución No. ARCOTEL-2023-0177 de 31 de agosto de 2023, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió: expedir el “REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DE DATOS ABIERTOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES – ARCOTEL”;

**Que**, el Coordinador Técnico de Regulación, mediante memorando No. ARCOTEL-CREG-2023-0742-M de 04 de septiembre de 2023, remitió observaciones al Reglamento antes citado aprobado a Resolución No. ARCOTEL-2023-0177, señalando que el nombre de la unidad administrativa “*Director/a Técnica de Regulación de Estudios, Análisis Estadístico y de Mercado*” mencionada en “REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DE DATOS ABIERTOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES – ARCOTEL”, es incorrecto, puesto que la Unidad Administrativa de la Coordinación Técnica de Regulación es “*Dirección Técnica de Estudios, Análisis Estadístico y de Mercado*”;

**Que**, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CPGE-2023-0767-M de 11 de septiembre de 2023, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó a la Coordinación General Jurídica, lo siguiente: “autorice para que la Coordinación General de Asesoría Jurídica proceda con la rectificación de la resolución ARCOTEL-2023-0177, correspondiente al “Reglamento de Conformación y Funcionamiento del Equipo de Datos Abiertos de la ARCOTEL bajo los siguientes

términos: En el capítulo II “DE LOS ACTORES DE DATOS ABIERTOS” en su artículo 3 “Actores de cumplimiento de la Política de Datos Abiertos” en su numeral 2. “Gestor institucional de datos abiertos”, número 2.1., señala “Director/a Técnica de Regulación de Estudios, Análisis Estadístico y de Mercado o su Delegado/a”, siendo lo correcto: Director/a Técnica de Estudios, Análisis Estadístico y de Mercado o su Delegado/a.- Adicionalmente en el capítulo III “DE LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE DATOS ABIERTOS”, en su artículo 4 “Conformación del Equipo de Datos Abiertos” señala: “Director/a Técnica de Regulación de Estudios, Análisis Estadístico y de Mercado o su Delegado/a” siendo lo correcto: Director/a Técnica de Estudios, Análisis Estadístico y de Mercado o su Delegado/a.”;

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, ante la solicitud de la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica y la disposición del señor Coordinador General Jurídico, emitió el informe Jurídico No. ARCOTEL-2023-0055 del 21 de septiembre del 2023, en el cual se concluyó:

#### **“4. CONCLUSIÓN**

*En orden a los antecedentes, competencia y a análisis expuestos, la Dirección de Asesoría Jurídica, considera procedente que la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en uso de sus atribuciones previstas en la Ley Orgánica de telecomunicaciones y en concordancia con lo previsto en el Código Orgánico Administrativo, proceda a rectificar el error de hecho o forma detectado en el denominado “REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DE DATOS ABIERTOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES – ARCOTEL”, aprobado a través de la Resolución No. ARCOTEL-2023-0177 de 31 de agosto de 2023, a fin de que en dicho documento en donde consta “Director/a Técnica de Regulación de Estudios, Análisis Estadístico y de Mercado o su Delegado/a”, pase a constar la denominación “Director/a Técnica de Estudios, Análisis Estadístico y de Mercado”, lo cual es la denominación de dicha unidad administrativa conforme lo establece el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la ARCOTEL.”; y,*

En ejercicio de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación y el Código Orgánico Administrativo.

#### **RESUELVE:**

#### **EMITIR LA SIGUIENTE FE DE ERRATAS**

**ARTÍCULO 1.- RECTIFICAR**, el error de hecho manifiesto el denominado “REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DE DATOS ABIERTOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES – ARCOTEL” aprobado por la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones mediante la Resolución No. ARCOTEL-2023-0177 de 31 de agosto de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) En el artículo 3. Actores de cumplimiento de la Política de Datos Abiertos.- (...), numeral 2. Gestor institucional de datos abiertos. (...), número 2.1, se rectifica:

#### **DONDE DICE:**

*“Director/a Técnica de Regulación de Estudios, Análisis Estadístico y de Mercado o su Delegado/a”.*

**DEBE DECIR:**

*“Director/a Técnica de Estudios, Análisis Estadístico y de Mercado o su Delegado/a”.*

- b) En el artículo 4. Conformación del Equipo de Datos Abiertos.- (...), numeral 7, se rectifica:

**DONDE DICE:**

*“Director/a Técnica de Regulación de Estudios, Análisis Estadístico y de Mercado o su Delegado/a”.*

**DEBE DECIR:**

*“Director/a Técnica de Estudios, Análisis Estadístico y de Mercado o su Delegado/a”.*

**ARTÍCULO 2.-** La presente Fe de Erratas, por tratarse de un error involuntario retrotrae sus efectos a la fecha de vigencia del acto normativo objeto de la corrección.

**ARTÍCULO 3.-** Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique el contenido de la presente rectificación a la Resolución Nro. ARCOTEL-2023-0177 de 31 de agosto de 2023, a las unidades administrativas de la ARCOTEL que forman parte del EQUIPO DE DATOS ABIERTOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES.

La presente rectificación es de ejecución inmediata.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, 25 de septiembre de 2023.

Mgs. Juan Carlos Soria Cabrera  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE**  
**LAS TELECOMUNICACIONES**

ACTIVIDAD	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Mgs. Christian Saá López Profesional Administrador 1 <b>Dirección de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación</b>	
Revisado por:	Mgs. María Eugenia Velasco Mantilla <b>Directora de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación</b>	
	Mgs. Ana Belén Benavides Ordoñez <b>Directora de Asesoría Jurídica</b>	

<b>Aprobado por:</b>	<b>Mgs. Zoila Marlene Dávila Cabezas</b> <b>Coordinadora General de Planificación y</b> <b>Gestión Estratégica</b>	
	<b>Ab. Gabriel Nieto Andrade</b> <b>Coordinador General Jurídico</b>	